REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., 14 JUL. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00496 00

Obre en autos la comunicación 1-44-244-2021-1894 de junio 25 de 2021, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Yopal Casanare, la que se pone en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinentes.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil en consonancia con el numeral 1º del artículo 839 del estatuto tributario, téngase en cuenta la prelación de créditos de que tratan los ya mencionados artículos, a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –

Ahora bien, cumplido lo dispuesto en el auto inmediatamente anterior *(Fl. 68)* y dada la respuesta allegada y agregada con antelación, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de febrero 2 de 2021.

En el caso de existir dineros consignados a órdenes de ese despacho, por secretaría ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Yopal Casanare, a efectos de que remita con destino a este despacho, liquidación de las obligaciones que los ejecutados tienen con dicha dependencia, anexándose además número de cuenta en la que se deban remitir los dineros; lo anterior hasta el monto que la liquidación refleje – realícense los fraccionamientos y conversiones que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 117 de
15 JUL. 2021
La Secretaria,

Escaneado con CamScanner